



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	LIGIA CONCEPCIÓN GUERRERO NOGUERA
Alimentaria:	SILVANA CAROLINA CELIS GUERRERO
Demandado:	JOSÉ GUILLERMO CELIS MELO
Radicación:	2001-00471
Providencia:	Auto N° 1182
Decisión:	NIEGA-REQUIERE

Ingresan las diligencias al despacho con solicitud presentada por la apoderada judicial de la alimentaria, para que le sea pagado el título judicial N° 400100001339714 a órdenes del proceso y Juzgado, constituido desde el 28 de diciembre de 2005, título que corresponde al descuento realizado sobre las cesantías del demandado, ordenado mediante auto del 25 de julio de 2001 como garantía de pago de alimentos futuros, en caso de que el alimentante no suministrará los alimentos.

En el caso bajo estudio no está en discusión el incumplimiento, aunado a ello, la alimentaria anuncia la terminación de estudios, por lo tanto, como dicho título fue constituido por concepto de garantía de alimentos futuros, no resulta procedente ordenar su entrega; sin embargo, para disponer la entrega del título solicitado, se requerirá al demandado alimentante para que manifieste su consentimiento para la entrega de tal título judicial, o en últimas deponga la destinación de este.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: NEGAR la entrega del título judicial existente en el proceso y a órdenes del Juzgado, reclamado por la alimentaria, según lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: REQUERIR al demandado para que manifieste su voluntad de entregar el título No. N° 400100001339714 solicitado por la alimentaria.

TERCERO: En aras de cumplir lo anterior, se requiere a la alimentaria para que suministre los datos de contacto del demandado. Una vez proporcionados, por secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 02 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA